



Defensería del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Instituto Nacienal de Estadística y Censes Ministerio de Economía y Tinanzas Públicas

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, representada por su titular, la Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, Lic. Cynthia Luján OTTAVIANO, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1864 piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, representada por su Directora, la Lic. Ana María EDWIN, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 609, Segundo Piso de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL INSTITUTO, y considerando: -----Que la defensa y protección de los principios y derechos contenidos en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual coadyuva a un debido desarrollo institucional. -----Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos está integrado por servicios estadísticos de los distintos organismos nacionales, provinciales y municipales, tiene como propósito el desarrollo metodológico y normativo para la producción de estadísticas oficiales, asegurando la comparabilidad de la información en distintas fuentes y garantizando el diseño metodológico, organización y dirección de los operativos nacionales de relevamiento, la elaboración de indicadores básicos de orden social y económico y la producción de otras estadísticas básicas .-----Que a tal efecto, resulta beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua y asistencia recíproca en los temas que hacen a la competencia de

ambas partes, difundiendo el conocimiento sobre la Ley de Servicios de

Defensería del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Institute Nacional de Estadística y Censes Ministerie de Ecenemía y Finanxas Públicas

Comunicación Audiovisual y los derechos de la misma a todos los habitantes
de nuestro país
Que de esta manera, asimismo, se contribuye al fortalecimiento y promoción de
la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL y del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
sobre la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las
partes. Por ello, las mismas acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de
Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio marco es formalizar la colaboración y asistencia entre las partes a los efectos de coordinar y articular todas aquellas tareas necesarias para impulsar y fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como la implementación de la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

<u>CUARTA</u>: El INSTITUTO se compromete a brindar toda producción de información estadística que haya recavado a través de los distintos métodos de captación de datos, facilitando la confección de indicadores en relación a diversas áreas temáticas, contribuyendo de esta manera a la producción,



Defensería del Públice de Servicies de Cemunicación Audievisual

Instituto Nacional de Estadística y Conses Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

divulgación y participación de todos los aspectos vinculados a la normativa de
servicios de comunicación audiovisual
QUINTA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula precedente el
INSTITUTO pondrá a disposición de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO los
materiales estadísticos, de promoción o de divulgación que reciba o produzca.
SEXTA: En el marco del presente Convenio las partes podrán establecer de
común acuerdo mediante Actas Complementarias al presente, la formulación
de planes de trabajo, acciones, proyectos y/o programas específicos que se
propongan implementar, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas
requieran mayores precisiones de ejecución propias de acuerdo a la naturaleza
de las mismas y que contribuyan a la democratización de los Servicios de
Comunicación Audiovisual y al fortalecimiento de los derechos del público y las
audiencias. Dichas actas serán suscriptas por los titulares de ambas
Instituciones o por quienes estos designen expresamente
<u>SÉPTIMA</u> : Las Actas Complementarias mencionadas en la cláusula sexta, una
vez suscriptas por las partes, formarán parte del presente. Dichas actas
deberán especificar objetivos a lograr, detalles de su ejecución, recursos
humanos, materiales y financieros para cumplir los objetivos propuestos en las
Actas, y las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de
las partes intervinientes en las mismas
OCTAVA: Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio Marco, las
partes se comprometen a designar representantes para conformar una unidad
de gestión integrada por equipos técnicos, quienes serán los encargados de
diseñar y establecer los planes de trabajo, acciones, programas y proyectos, en
su caso
NOVENIA

\

NOVENA: Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su





Instituto Nacional de Estadística y Censes Ministerio de Economía y Tinanzas Públicas

actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna
responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte
<u>DÉCIMA</u> : El presente Convenio no constituye a las partes en agentes,
representantes legales, socias ni empleadas por ningún propósito. Ambas
partes entienden que son contratantes independientes y que de ningún modo
se encuentran autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir
obligaciones por cuenta de la otra
DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresamente sentado que este Convenio no
limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir
convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o
privadas interesadas en fines análogos
<u>DÉCIMA SEGUNDA</u> : Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier
medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del
presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes
intervinientes
<u>DÉCIMA TERCERA</u> : Las partes deberán observar en forma permanente y
estricta las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la
información de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 17.622, su Decreto
Reglamentario Nº 3110/70 y la Disposición INDEC Nº 176/99. Esta obligación
se hará extensiva a todas las personas que participen, colaboren o ejecuten
total o parcialmente actividades previstas en este Convenio o sus Actas
Complementarias, cualquiera sea su grado de intervención por la función
desempeñada, a la información protegida y producida en el marco de la acción
conjunta entre las partes
<u>DÉCIMA CUARTA</u> : El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma
y por el período de UN (1) año a contar desde entonces. Dicho plazo se
prorrogará automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo

manifestación en contrario de cualquiera de las partes. La intención de no

M





Defensoria del Publico de Servicios de Comunicación Audiovisual

Instituto Nacional de Estadística y Censes Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

prorrogar el plazo del presente Convenio, deberá ser notificada
fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días de
anticipación a su vencimiento
<u>DÉCIMA QUINTA</u> : El presente convenio podrá ser dejado sin efecto por
cualquiera de las partes, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte
mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de TREINTA
(30) días. La rescisión o no renovación del presente Convenio Marco no
suspenderá la ejecución de las Actas Complementarias que cuenten con
principio de ejecución, las que continuarán hasta su completa ejecución, salvo
que se disponga lo contrario en las mismas.
<u>DÉCIMA SEXTA:</u> Las partes declaran tener competencias para celebrar y
firmar el presente Convenio, en virtud de respectivas disposiciones legales y
administrativas vigentes
<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u> : Para todos los efectos del presente Convenio, las partes
fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán
todas las comunicaciones motivadas por este instrumento
<u>DÉCIMA OCTAVA:</u> Para el hipotético caso de suscitarse alguna controversia
referida a la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio o en las Actas
Complementarias que se celebren, la misma será resuelta de común acuerdo
entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de

Julio de 2013.

Lic. Cynthia Ottaviano Defensora del Público de Servicios de Confunicación Audiovisual

LIC. ANA MARIA EDWIN DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadistica y Censos
I.N.D.E.C.